



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**muface**



Consejo General de  
Colegios Oficiales de Podólogos

**ENMIENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PODÓLOGOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE QUIROPODIA A LOS MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS DE LA MUTUALIDAD, MAYORES DE 65 AÑOS.**

En Madrid, a 16 de febrero de 2015

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** D. Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (en adelante, Muface), nombrado por Real Decreto 270/2012, de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Mutualidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de Abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**Y DE OTRA PARTE** D. José García Mostazo, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos (en adelante, Consejo), creado por la Ley 3/1998, de 3 de marzo, actuando en nombre y representación del mencionado Consejo, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7.1.a) de la Orden de 15 de diciembre de 1998 por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir la presente enmienda al convenio de colaboración, por lo que

**EXPONEN**

**1º**

Que con fecha 19 de abril de 2013 se firmó por ambas partes el "Convenio de Colaboración suscrito entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos para facilitar el acceso a los servicios de quiropodia a los mutualistas y beneficiarios de la mutualidad, mayores de 65 años".

2º

Que, en dicho convenio se pactó, en su cláusula octava, que "Las modificaciones de las cláusulas del presente Convenio se realizarán mediante una enmienda firmada por los consiguientes representantes de las partes."

3º

Que Muface, con el fin de facilitar a su colectivo de mutualistas y beneficiarios el acceso a prestaciones de podología que contribuyan a mantener su movilidad, buen estado de salud y bienestar, tiene interés en ampliar dicho acceso al conjunto de sus mutualistas y beneficiarios superando el requisito de edad de la edad consignados en el citado convenio.

4º

Que el Consejo, después de estudiar la propuesta en reunión de su Junta de Gobierno, ha valorado positivamente la misma.

Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar las obligaciones y tareas que supone la práctica de estas medidas de promoción del acceso a estos servicios de podología geriátrica, las partes acuerdan modificar el vigente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.-**

Quedan suprimidas todas las referencias al requisito de edad (65 años) de los mutualistas y beneficiarios de Muface consignadas en el convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 2013 entre MUFACE y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

#### **SEGUNDA.-**

La presente modificación al Convenio producirá efectos desde el día de su firma y se extenderá a la totalidad de su vigencia.

Por Muface,



**Gustavo E. Blanco Fernández**

Por el Consejo,



**José García Mostazo**